



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2455
COYHAIQUE, 18 DIC 2012

NOMBRA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DE PERSONA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ VALLE VERDE, COMUNA DE COYHAIQUE, FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVO TERRENOS, D.S. N°174/2005 (V. y U).

VISTOS:

- a) El DS. 174/2005 (V y U) y sus modificaciones posteriores, Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6722, de fecha 21 de Octubre de 2011, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta 4158 (V. y U.) de 2011, y aprueba selección de Proyectos de Construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capitulo primero en el mes de Agosto del año 2011, entre ellos el comité Valle Verde, de Coyhaique;
- c) Que entre los socios del Comité "**Valle Verde**", de la comuna de Coyhaique, se encontraba doña **MONICA ANDREA SOBARZO CONTRERAS**, C.I. N° 16.974.994-9, quién falleció el día 02 de Noviembre de 2011, conforme da cuenta el Certificado de Defunción otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Coyhaique, Folio 111635976, de fecha 26.11.2012;
- d) El Ordinario N°1656, del 04 de Diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, donde solicita se nombre como sustituta por fallecimiento, en su calidad de hija de la beneficiaria fallecida, a la menor **Ariana Andrea Lavín Sobarzo**, C.I. N° 22.249.431-1.
- e) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;
- g) El Decreto N° 74 de fecha 29 de Diciembre de 2011 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

CONSIDERANDOS:

1.- Que el artículo 51 del D.S. N° 174/2005 (V. y U.), dispone lo siguiente: "*En caso de fallecer el postulante o beneficiario, se designará un sustituto, mediante resolución del Director de SERVIU, quién se considerará beneficiario para todos los efectos. Para dicha designación se tendrá presente lo siguiente:*

- *Se considerará como sustituto, en primer lugar, al cónyuge o conviviente, siempre que esté incluido en su ficha CAS o en el instrumento que la reemplace y que no esté afecto a los impedimentos o prohibiciones señalados en el artículo 6° de este reglamento.*
- *Si el cónyuge o conviviente no estuviere incluido en su ficha CAS o en el instrumento que la reemplace o estuviere afecto a los impedimentos o prohibiciones antes señalados, **se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente o descendiente del causante que tuviere, a juicio del SERVIU, el mejor derecho para obtener la vivienda, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas. En caso que se opte por un***

descendiente y éste fuese menor de edad, para estos efectos se estará a las normas del Código Civil.

- El SERVIU atenderá, además, para efectuar esta designación, a que el sustituto esté en condiciones de cumplir con todas las obligaciones asumidas por el causante al postular o al momento en que pueda hacerse efectivo el subsidio, según corresponda.
 - De los requisitos del postulante señalados en el artículo 4º de este reglamento sólo se exigirá al sustituto que acredite formar parte de un grupo familiar cuyo puntaje Ficha CAS o el instrumento que la reemplace se encuentre dentro del máximo definido por la región, aun cuando no integre el grupo familiar declarado por el causante.
- El fallecimiento que dé origen a esta sustitución se acreditará mediante el respectivo certificado de defunción”.

2.- Que la menor **Ariana Andrea Lavín Sobarzo**, C.I. N° 22.249.431-1, está bajo el cuidado personal de su abuela materna, la Sra. Monica Deliria Contreras Huaquer, C.I. N° 9.106.266-6, según consta de Sentencia de Juicio de Cuidado Personal, dictada por don Rudy Hald Ramírez, Juez Titular de la Primera Sala del Juzgado de Familia de Coyhaique, de fecha 06 de julio de 2012, causa RIT N° C-275-2012.

RESOLUCIÓN:

1º Designase a doña **Ariana Andrea Lavín Sobarzo**, C.I. N° 22.249.431-1, sustituta por causa del fallecimiento de su madre y socia del Comité **Valle Verde**, de la comuna de Coyhaique, doña Monica Andrea Sobarzo Contreras.

2º Déjese constancia que la menor **Ariana Andrea Lavín Sobarzo**, C.I. N° 22.249.431-1, está bajo el cuidado personal de su abuela materna, la Sra. Monica Deliria Contreras Huaquer, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



**NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**



VML/CRB/cdm

TRANSCRIBIR A :

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- SECC. CONTABILIDAD.
- CARPETA GENERAL.
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.